

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte poder dirigido a este Despacho, indicando la cuantía del proceso que pretende incoar y que la parte demandante es el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3), SUPERLOTE (2) DE LA SUPERMANZANA (3) DE LA ETAPA IV DE LA URBANIZACION CAMINO VERDE. P.H., no el representante legal como allí se señala.
- b. Lo solicitado anteriormente también deberá corregirse en el escrito de demanda.
- c. Excluya el cobro de los honorarios por presentación de la demanda, que fue enlistada en el numeral 20, habida cuenta que no existe documento que dé cuenta que el demandado se obligó a pagar dicho concepto.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

Expediente: 110014189003-2021-00371-00

Proceso Ejecutivo

**Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3ee11f00df5247d6bac85e4ccb3beea29f618209865f2df23ab98667aa97f03**

Documento generado en 03/10/2021 10:38:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**